



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telè/Fax: (04) 613-6359 - 046136032

—\*—\*—\*—

## LEY MUNICIPAL N° 044

### DE DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE MUNICIPAL

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el marco de sus facultades mediante CITE-G.A.M.C. OF N° 0190/2018, el Alcalde Municipal, solicita la declaratoria de desastre en el Municipio de Carapari, para lo cual se adjunta todos los informes de respaldo.

Por mandato del artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde con facultad ejecutiva y reglamentaria en el ámbito de sus competencias.

El parágrafo I del artículo 16 de la Constitución Política del Estado establece que toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación, asimismo el parágrafo II del artículo 20 del mismo cuerpo legal expresa que toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo de los servicios básico de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones, también numeral 11 del artículo 108 establece como deber de todos los bolivianos "socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias".

El Artículo 297 del texto constitucional define a las competencias exclusivas como aquellas en las que un Nivel de Gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas.

La ley Marco de Autonomías y Descentralización "ANDRES IBAÑEZ" 031 en su artículo 100 parágrafo III numeral 12, expresa que los Gobiernos Autónomos Municipales tienen competencia exclusiva para declarar desastre y/o emergencia de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.

De conformidad al numeral 4 artículo 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 es atribución del Concejo Municipal dictar leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas y modificarlas.

La Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, tiene por objeto regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y; la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales.



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telè/Fax: (04) 613-6359 - 046136032

—\*\*\*—

La Ley 602 en su artículo 32 establece que la declaración de desastre y/o emergencia permite que las entidades públicas de todo nivel del estado encargadas de su atención, realicen modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias, de acuerdo a la normativa existente y la normativa específica que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Mientras que su artículo 39 regula la declaratoria de situaciones de desastre y establece que el Desastre Municipal se aplica "Cuando la magnitud del evento cause daños de manera tal, que el municipio no pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica; situación en la que se requerirá asistencia del gobierno departamental, quien previa evaluación definirá su intervención".

Debido a las constantes precipitaciones pluviales ocurridas en la jurisdicción del Municipio de Caraparí, el Comité de Operaciones de Emergencia Municipal, COEM, coordinó su trabajo encomendando a las instancias técnicas del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí y del Gobierno Autónomo Regional del Chaco-Caraparí, efectuar las inspecciones de campo y efectuar el levantamiento de datos, verificando y registrando los daños en toda la jurisdicción del municipio.

Como resultado del trabajo efectuado, se tienen cinco (5) Informes Técnicos que se hallan condensados en el Informe Técnico GAMC-DDEP-UGR-HVV N° 02/2018 de 8 de marzo de 2018, suscrito por el Ing. Hernán Vega Valencia, Responsable de la Unidad de Gestión de Riesgo del Gobierno Autónomo Municipal, con *Ref. Informe Técnico sobre la afectación por el exceso de precipitaciones pluviales en el Municipio de Caraparí*, que también se reflejan en los datos registrados en la ficha de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades, EDAN N° 02, que refiere daños por las lluvias en las comunidades del municipio, que afectaron a viviendas, cultivos, animales, sistemas de riego, cercas, servicios básicos y vías de acceso, contabilizándose familias afectadas y damnificadas, más la pérdida de una vida humana, hasta la fecha de la inspección. El informe técnico citado describe que en el sector agrícola se produjo daño a cultivos de maíz con 160 has, soya con 52 has. cítricos con 7 has. con tendencia a ser incrementados debido a zonas todavía no visitadas. Los sistemas de agua se encuentran parcialmente destruidos con 1350 metros de tubería PVC perdida, 114 m<sup>2</sup> de malla electrosoldada, 26 unidades de colchonetas reno perdidas, 13 postes de energía eléctrica rotos, 650 metros de cable de energía perdidos y 690 metros de tubería de gas perdidos. Por lo que es urgente la rehabilitación de todos los servicios básicos y prestar la asistencia humanitaria a las familias afectadas y damnificadas.

La evaluación y opinión técnica recomienda ejecutar los planes de acción de forma inmediata, consensuada y coordinada con las familias afectadas, para rehabilitar, recuperar los servicios básicos, acceso vial y restablecimiento de los medios de vida. Así como considerar la Declaración de Zona de Desastre Municipal por Exceso de Precipitaciones Pluviales, considerando la magnitud de los daños y los



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telè/Fax: (04) 613-6359 - 046136032

—\*—\*—\*—

recursos que se requerirán para los trabajos de respuesta, rehabilitación y recuperación, con la intervención necesaria de las instancias departamental y nacional.

Finalmente se tiene el Informe Legal G.A.M.C./DIR.JUR. N° 37/2018 del 9 de marzo de 2018, que concluye y recomienda: que existe base técnica y legal para efectuar la Declaración de Situación de Desastre Municipal, tomando en cuenta que la capacidad financiera propia, no será suficiente para la rehabilitación, recuperación y restablecimiento de los sistemas de vida y todas las pérdidas por efectos climáticos y recomienda sancionar la Ley Municipal de Declaración de Situación de Desastre Municipal.

En mérito a todo lo expuesto, el ejercicio de la facultad legislativa y las competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" y demás normativa vigente, corresponde al Concejo Municipal de Caraparí aprobar la presente ley.

**EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:**

**DECRETA:**

**LEY MUNICIPAL N° 044**

**LEY DEL 16 DE MARZO DEL 2018**

**Lic. Wilman Peña Miranda**

**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ**

*Por cuanto, el Concejo Municipal de Caraparí, ha sancionado la siguiente Ley:*

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:**

**SANCIONA:**

**LEY MUNICIPAL**

**DE DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE MUNICIPAL  
TITULO ÚNICO**

**ARTICULO 1. (OBJETO).**- La presente Ley Municipal tiene por objeto DECLARAR SITUACIÓN DE DESASTRE MUNICIPAL por efecto de las precipitaciones pluviales acontecidas en los pasados días, registrándose daños a los servicios básicos, viviendas, cultivos, sistemas de riego, sistemas de agua para consumo humano, electrificación, vías de acceso y otros medios de vida, de acuerdo a la información contenida en los diferentes informes técnicos de evaluaciones de daños y análisis de necesidades.



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telè/Fax: (04) 613-6359 - 046136032

\*\*\*\*\*

**ARTICULO 2. (MARCO LEGAL Y COMPETENCIAL).**- La presente Ley se desarrolla en la competencia exclusiva para declarar desastre y/o emergencia de acuerdo a la categorización que corresponda, asignada a los Gobiernos Autónomos Municipales de conformidad a lo dispuesto en el numeral 12 del párrafo III del artículos 100 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 y demás normativa vigente.

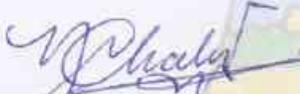
**ARTÍCULO 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DURACIÓN).**- La Situación de Desastre Municipal en el Municipio de Carapari, de acuerdo a las recomendaciones técnicas, no deberá sobrepasar el periodo de seis meses. El Ejecutivo reportará al Concejo Municipal las acciones efectuadas para suspender la medida.

**ARTICULO 4. (REMISIÓN).**- Remitir un ejemplar de la presente Ley Municipal al Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y al Viceministerio de Defensa Civil a efectos de que el Municipio de Carapari sea asistido de manera oportuna.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines consiguientes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Carapari a los quince días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

Firmando por:

  
**Cjal. Nila Simogne Diaz de Chely**  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL CARAPARI

  
**Cjal. Estela Irahola Vedia**  
 SECRETARIA  
 CONCEJO MUNICIPAL CARAPARI



Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Municipio de Carapari, a los ..... días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

  
**Lic. Wilman Peña Miranda**  
 H. ALCALDE MUNICIPAL  
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

